

Nº 1670

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 389 de la Constitución de la República dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que el artículo 1 de la Ley de Defensa Contra Incendios señala que el servicio de Defensa Contra Incendios lo hará el Ministerio de Bienestar Social a través de los cuerpos de Bomberos, de acuerdo con la referida Ley y su Reglamento de aplicación;

Que mediante Decreto Ejecutivo 1046-A del 26 de abril de 2008, se reorganiza la Defensa Civil, bajo la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, como entidad adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa la que asumió todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones que eran ejercidas por la Dirección Nacional de Defensa Civil, y por la Secretaría General del COSENA en materia de Defensa Civil;

Que es necesario unificar enfoques, modelos de gestión y atención, metodologías y sistemas de evaluación, capacitación y formación para superar la dispersión de políticas, desperdicios de recursos, duplicación de funciones y exceso de gasto;

Que es decisión del Gobierno Nacional en el marco de la reforma democrática fortalecer la institucionalidad pública que tiene a su cargo la rectoría en materia de gestión de riesgo;

Que el artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios por parte de la Iniciativa Privada, dispone que el Presidente de la República, tendrá la facultad de emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito de Gobierno Central para fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades, o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas, así como para reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional, o que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República,



Nº 1670

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Asignar a la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones que la Ley de Defensa Contra Incendios establece para el Ministerio de Bienestar Social, hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES.

Todo esto, sin perjuicio de la transferencia de competencias efectuadas a los diversos municipios del País, que se ratifican.

**Artículo 2.-** Todos los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, relacionados con el servicio de Defensa Contra Incendios a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, son asumidos por la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo.

**Artículo 3.-** Los bienes muebles, equipamiento y mobiliario de la Dirección de Defensa Contra Incendios del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, pasan a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.

**Artículo 4.-** El personal que viene prestando sus servicios, con nombramiento o contrato en la Dirección de Defensa Contra Incendios del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, podrán pasar a formar parte de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, previo análisis y selección, de la Secretaría Técnica, de acuerdo a los requerimientos de esta institución.

En el caso de existir cargos innecesarios, se podrá aplicar un proceso de supresión de puestos para lo cual se observará las normas contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento y las normas técnicas pertinentes expedidas por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo y Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público-SENRES.

**Artículo 5.-** El presupuesto asignado a la Dirección de Defensa Contra Incendio del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, será reasignado a la Secretaría técnica de Gestión de Riesgo.

**Artículo 6.-** Los Ministros de Finanzas y de Inclusión Económica y Social MIES y la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos realizarán las acciones y reformas presupuestarias correspondientes con el propósito de viabilizar la aplicación de presente Decreto Ejecutivo.



Nº 1670

**RAFAEL CORREA DELGADO**

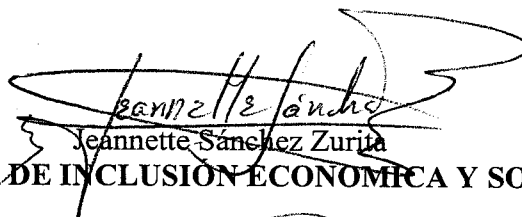
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Art. 7.- De la Ejecución de este Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, se encargará la Ministra de Inclusión Económica y Social.

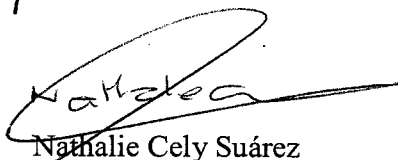
Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de abril de 2009



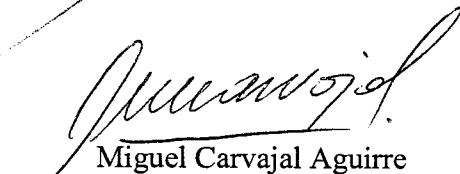
Rafael Correa Delgado  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**



Jeannette Sánchez Zurita  
**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL**



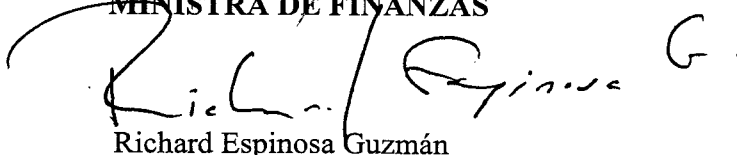
Nathalie Cely Suárez  
**MINISTRO COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL**



Miguel Carvajal Aguirre  
**MINISTRO COORDINADOR DE SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA**



María Elsa Viteri  
**MINISTRA DE FINANZAS**



Richard Espinosa Guzmán  
**SECRETARIO NACIONAL TÉCNICO-SENRES**